

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 295

TEGUCIGALPA: 5 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.945

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la erogación de \$ 101.00—Se deniega una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 116.62—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 125.35—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aumenta un sueldo diario—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 76.00—Se nombra un Guarda-Inspector—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque al Dr. Francisco Valle M.—Se nombra un Tenedor de Libros—Se nombra un Guarda Volante Inspector—Se autoriza la erogación de \$ 28.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se declara sin efecto un acuerdo y se nombra un Guardalmacén—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.50—Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

AVISOS.

## GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 101.00

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 101.00) ciento un pesos, que se pagarán al señor don Daniel Brevé, de Juticalpa, departamento de Olancho, valor de las medicinas que suministró durante el mes de octubre próximo pasado á los enfermos pobres atacados, en aquella ciudad y sus alrededores, de epidemia disenterica. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.  
Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Síndico Municipal de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, en que pide se anexe al Municipio que representa la aldea de Cabeceras y el río Yunque, fundándose en que dicha anexión es indispensable al mencionado pueblo para su desarrollo agrícola y comercial.

Considerando: que las razones que aduce el peticionario no son bastantes para acceder á su solicitud, por cuanto el Municipio de Ojos de Agua posee terrenos suficientes para sus trabajos agrícolas, según informa el señor Gobernador Político respectivo.

Considerando: que las Municipalidades de los pueblos á que pertenecen la aldea de Cabeceras y el río Yunque protestan contra las pretensiones del Síndico Municipal de Ojos de Agua, en razón de que accediendo á su petición se privaría á aquellos pueblos de gran parte de su territorio, ocasionándoles graves perjuicios.

Considerando: que el señor Gobernador Político del departamento, á que pertenecen tanto el pueblo de Ojos de Agua, interesado en el presente asunto, como los de Minas de Oro y La Libertad, que se oponen á la anexión solicitada, es de parecer que no se acceda á la petición en referencia; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 116.62

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación (\$ 116.62) ciento diez y seis pesos sesenta y dos centavos, que se pagarán á don Matías Molina Milla, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del pre-

sidio de aquella cabecera departamental durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida VIII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Salomé Armijo y Petronila Rodríguez, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Zelaya y Teresa Sobalvarro, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Irene M. Osorio y Fidelia A. Contreras, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Cruz y Teodora Montes, vecinos de La Libertad, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al Coronel don Francisco Javier Pineda, con el sueldo señalado en acuerdo de 25 de septiembre último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Reyes, vecino de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, y Petronila Pineda, de El Conal, departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del puerto de Tela, departamento de Atlántida, al Comandante 29 Samuel Guevara C., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Leandro Calderón y Ramona Sánchez Flores, vecinos de Cholteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que se pagarán al Comandante 29 Samuel Guevara C., para sus gastos de traslación al puerto de Tela, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda; debiendo imputarse esta erogación á la partida VI, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jerónimo Durón y Juana A. Chávez, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Arcadio Lafnez y Celaura Cabezas, vecinos, respectivamente, de Nacaome y Langue, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, que se pagarán por la Receptoría de Rentas de Cedros, al Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, Comandante 19 don Miguel R. Raudales, valor de un sello que necesita para el servicio del puesto que desempeña. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 125.35

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinticinco pesos treinta y cinco centavos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Olancho, valor de las medicinas suministradas á los enfermos pobres de Catacanas, en aquel departamento, atacados de la epidemia disenterica. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Horacio Manzanares y Paula Acosta, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se aumenta un sueldo diario

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1907.

Siendo justo que los reos de la Penitenciaría de esta capital, que trabajan en obras públicas, devenguen un sueldo superior á los demás, el Presidente Provisional

ACUERDA:  
Aumentar á \$ 0.37½ diarios el sueldo de dichos reos, debiendo el señor Director de la Penitenciaría formar planillas especiales para tal efecto. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan, deberán imputarse á la partida VIII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Tranquilino Tejeda y Dolores Chavarría, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos, que el Cajero Nacional entregará al Comandante 2º don Rosendo Barahona, para sus gastos de traslación desde esta ciudad á la de Choluteca, donde prestará sus servicios al Gobierno como Inspector de Hacienda y Policía de aquel departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta pesos, que se entregarán por la Caja Nacional, para gastos de traslación á la Costa del Norte, donde prestarán servicios al Gobierno en el Ramo de Hacienda, á los empleados siguientes:

Al Tenedor de Libros de Roatán, Perito Mercantil don C. Perdomo...\$ 50.00

Al Perito Mercantil Sebastián Rivera Z., Tenedor de Libros de Puerto Cortés..... 50.00

Al señor Octavio S. Ramírez, Contador-Vista de la Aduana de Trujillo..... 50.00

Suma .....\$ 150.00

Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza el gasto de \$ 76.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y seis pesos, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la curación del soldado Juan Castillo, á quien se amputó un brazo á consecuencia de un accidente que sufrió mientras trabajaba en servicio de la Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Guarda-Inspector

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Teniente coronel don Eligio Pérez, Guarda-Inspector de Balfate, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque al Dr. Francisco Valle M.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, al señor Doctor don Francisco Valle M., con el sueldo de ley; rindiendo las debidas gracias al señor don Jacinto Palomo h. por sus buenos servicios durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Tenedor de Libros

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo al Perito Mercantil don Lisandro Rosales M., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Guarda Volante Inspector

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Guarda Volante Inspector de El Porvenir, departamento de Atlántida, al Teniente coronel don Jacinto Soto, con el sueldo de ley, en sustitución del Capitán Miguel Paz, recientemente fallecido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 28.50

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiocho pesos cincuenta centavos, que el Administrador de la Aduana de Amapala ha invertido en la reparación del techo de la Aduana de aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al Teniente coronel don Jacinto Soto, para su traslación á El Porvenir, departamento de Atlántida, adonde va á prestar sus servicios como Guarda en el Ramo de Hacienda. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se declara sin efecto un acuerdo y se nombra un Guardalmacén

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1907.

En atención á que no ha procedido el Comandante 1º don Pablo Oquell á tomar posesión del empleo de Guardalmacén de El Porvenir, para que fué nombrado el 19 de agosto de este año; el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto, por lo que hace al Comandante Oquell, el acuerdo referente á su nombramiento; y

2º—Nombrar para tal empleo, al Teniente coronel don Joaquín Varela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

Subsistiendo aún las causas por las cuales se autorizó un escribiente extraordinario para la Administración de Rentas de El Paraíso, con el sueldo de \$ 25.00 mensuales, por acuerdo del 19 de agosto anterior; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar por un mes, con el mismo sueldo, la duración del referido empleo, en dicha Administración.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos que invirtió el Administrador de la Aduana de La Ceiba, en la compostura de una puerta del almacén de dicha Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos, invertidos en la asistencia facultativa y medicinas proporcionadas al Capitán Miguel Paz, que falleció en

La Ceiba, al servicio del Gobierno, como Guarda Volante Inspector. Este gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invirtió en la compra de dos libros para el Guardalmacén de El Porvenir. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA

Autorizar el gasto de quince pesos, invertidos por el Administrador de Rentas de este departamento, en el blanqueamiento de la casa que ocupa la oficina de la Administración de Rentas. Dicho gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, departamento de Valle, certifica: que en la solicitud presentada por el Coronel don Salomé Sierra, como representante especial de las señoras Francisca Flores viuda de Santos, Filadelfa Santos de Sierra y señoritas Trinidad, Fidélia, Francisca Florinda, Abelina y Mariana Santos, todas mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de Langue, en la que pide, á nombre de éstas, se les declare herederas abintestato y se les mande dar la posesión efectiva de la herencia que dejó su difunto padre legítimo don Victoriano Santos, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Nacaome: veintidós de noviembre de mil novecientos siete. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 965, 1.150, 379, 381, 714, 934, 935, 958, 959, 960 número 1º, 961 y 1.172 del Código Civil y 139, 187, 1.039, 1.040, 1.041,

1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º y 254 número 6º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á María Trinidad, Fidélia, Agustina Filadelfa, Florinda, Abelina y Mariana de Jesús, herederas abintestato de su difunto padre legítimo don Victoriano Santos; mandando darles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho y sin perjuicio también de la porción conyugal que corresponde á la cónyuge sobreviviente, la señora Francisca Flores viuda de Santos, cuya herencia debe entenderse aceptada por el señor don Salomé Sierra, representante legal de aquéllas; mandando se hagan las inscripciones y publicaciones prevenidas por la ley.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—Apolinario M. Padilla."—Extendida en Nacaome, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

APOLINARIO M. PADILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson: manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar: y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srio."—Es conforme.—La Ceiba: 2º de octubre de 1907.

12-17

JOSÉ A. RIVERA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Valle, hace saber: que la señora Isabel Saucedo, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, ha presentado, á las dos de la tarde del día de hoy, la primera copia de una escritura pública, otorgada el diez y nueve de julio del corriente año, ante el Juez de Letras suplente de esta sección, don Enrique Fugón, en su carácter de Notario Público por Ministerio de la ley, por la cual la señora María de la Paz Godines, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Langue, le hace donación perfecta, gratuita é irrevocable, á su nieta Lastenia Saucedo, en su calidad de heredera testamentaria de su hijo J. Epiménio Ortiz, de la mitad de una casa, mediaguas y solar, sitas en el centro de esta ciudad; siendo sus límites los siguientes: por el Norte, con casa y solar de Asunción Tomé; al Sur, con la iglesia, mediando calle; al Oriente, con el Mercado Público; y al Poniente, con solar y casa de Antonia Rovelo. Dicha casa, solar y mediaguas, los adquirió por herencia de su difunto hijo J. Epiménio Ortiz. Y no habiendo título inscrito de la propiedad que se dena, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Nacaome: 28 de octubre de 1907.

6-6

GERARDO MALDONADO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.